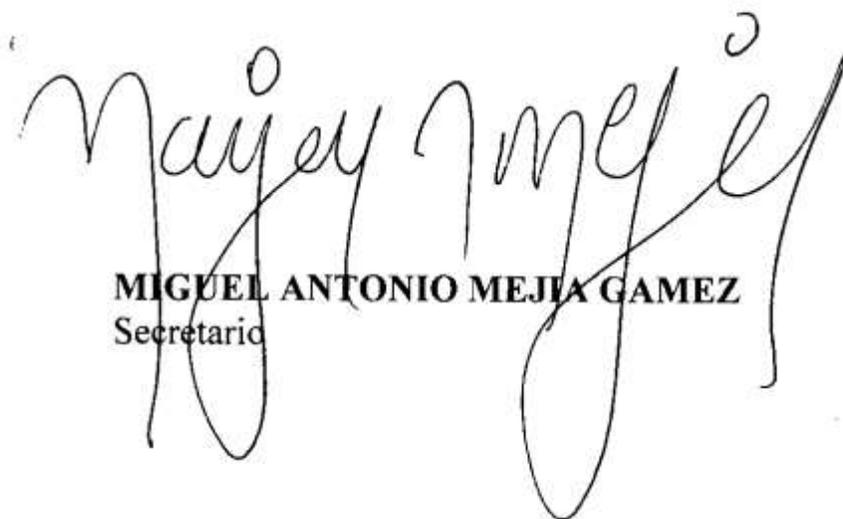


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00014-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MARZO VEINTICINCO (25) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso VERBAL SUMARIO (ACCION REIVINDICATORIA) promovida por LA ASOCIACION DE FAMILIAS SIN TECHO – AFASINTE – contra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PULMON VERDE y OTROS, informándole se recibieron los certificados de instrumentos públicos donde consta la inscripción de la presente demanda. Provea.



**MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ**  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00014-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas, MARZO VEINTICINCO (25) de Dos Mil Veintiuno.  
(2021).

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

A despacho el proceso VERBAL SUMARIO (ACCION REIVINDICATORIA) promovida por la ASOCIACION DE FAMILIAS SIN TECHO – AFASINTE – contra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNARL DEL BARRIO PULMON VERDE y OTROS.

**SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:**

1°. A folios 227-241 del cuaderno principal (dos), obran los folios de matrícula inmobiliarios de los predios objeto de este proceso donde consta la inscripción de la presente demanda. Se agregan al proceso.

2°. Mediante proveído del 05/03/2020 se ordenó en el numeral tercero de la parte resolutive, el emplazamiento a las personas indeterminadas en un diario de amplia circulación nacional y en una emisora local.

Para el caso, se tiene que actualmente el art. 10 del decreto 806 de 2020 establece:

*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

En tal sentido se procederá a requerir a la parte demandante para que realice el emplazamiento de los indeterminados sólo en medio radial. Allegada la certificación al efecto se procederá por secretaría a subir el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS en el portal Nacional de emplazados.

3°. **REQUIERESE** a la parte demandante para que proceda a la notificación personal de los demandados, so pena de dar aplicación al art. 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notificó por anotación en estado No. 19 del 26/03/2021.

**Firmado Por:**

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-  
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fc3249632255e42769786b0476efcf74b51b7a9ec9aeb3f5aa9799a8bda4768**

Documento generado en 25/03/2021 03:53:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**